

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CLAUDIA CAICEDO VIDAL
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00320-00

SECRETARIA: Teniendo en cuenta que por error el 17 de enero de 2023, para la fijación de las agencias en derecho se tuvo en cuenta el salario mínimo del presente año, siento lo correcto fijarlas con el salario mínimo vigente para el año 2022, se procede a corregir la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor del demandante y a CARGO de: PORVENIR S.A. COLPENSIONES.	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante y a CARGO de: PORVENIR S.A. COLPENSIONES.	\$500.000 \$500.000
Total, Costas	\$3.000.000

SON: **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), a favor de la parte DEMANDANTE.**

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de corrección de costas de primera y segunda instancia, dado que por error involuntario se liquidaron con el S.M.M.V para el año 2023, debiendo liquidarse con el vigente para el año 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de mayo de 2023.


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA CLAUDIA CAICEDO VIDAL
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00320-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1164

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, asistiéndole razón al profesional del derecho que representa a Porvenir S.A., el despacho procederá a dejar sin efecto el numeral 2 del auto No. 46 del 17 de enero de dos mil vientes (2023) y en su defecto se procede a aprobar nuevamente las costas de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el numeral 2 del auto No. 46 del 17 de enero de 2023, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Las costas quedaran de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor del demandante y a CARGO de: PORVENIR S.A. COLPENSIONES.	\$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante y a CARGO de: PORVENIR S.A. COLPENSIONES.	\$500.000 \$500.000
Total, Costas	\$3.000.000

SON: **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, a favor de la parte **DEMANDANTE**.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2d67b7a7415e58ae7aec8d0b9bd94c75627b0c1e05920408f19fbbc794e491**

Documento generado en 05/05/2023 10:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>